

ACTA N° 7/2010

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE MAYO DE 2010

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA (EA)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE MUJICA DIAZ (EAJ-PNV)
D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-EE)
D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA DEL PALACIO MARTÍNEZ (PSE-EE)
D. RAMON ROPERIO ARRABAL (PSE-EE)
D. ALBERTO MARINERO (PSE-EE)
D. JOSE MIGUEL TEJEDOR LÓPEZ (NO ADSCRITO)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTORA

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de Mayo de dos mil diez y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los/as Concejales/as al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2.010.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la sesión celebrada 30 de Abril de 2.010.

Al no formularse ninguna observación, se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 de Abril de 2.010”.

2º.- CONVENIO CON EL CONSORCIO HAURRESKOLA

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Concejal a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en las Comisiones de Educación y Hacienda.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA AL CONSORCIO HAURRESKOLAK

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Estatutos del Consorcio Haurreskola.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Ayuntamiento de Ortuella existe interés en instalar una Haurreskola en el CP. Otxartaga. A tal fin se solicitó por el Ayuntamiento (acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 3 de febrero de 2.010) la cesión de uso de la parte del edificio que ha de ser ocupada por la Haurreskola. Con la Consejería de Educación se ha suscrito el correspondiente convenio.

SEGUNDO.- Para incorporarse el Ayuntamiento al Consorcio Haurreskolak se ha de remitir al mismo una solicitud conforme a lo dispuesto en los estatutos del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 25.2, letras k) y n) de la Ley 7/85. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de los municipios la prestación de los servicios sociales y la participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos.

La incorporación al Consorcio Haurreskolak se ajusta al ejercicio de dichas competencias, en cuanto que los fines que persigue el mismo son los siguientes, conforme a sus estatutos:

Artículo 6. Fines Generales.

El Consorcio tiene como misión primordial la gestión integral de las Escuelas Infantiles y la atención asistencial y educativa de los menores de tres años en el ámbito territorial de los municipios que lo componen, al objeto de:

- a) Promover, en colaboración con las familias, el desarrollo integral del niño o niña mediante su formación y socialización desde la perspectiva del respeto a los derechos del menor, su bienestar psicofísico y el desarrollo de todas sus potencialidades afectivas, senso-motoras, cognitivas, relacionales y sociales.
- b) Promover una educación preventiva y compensadora de desigualdades procurando, de forma especial, la atención de los más desfavorecidos social o personalmente, en busca de la equidad.
- c) Favorecer e impulsar desde el inicio de la acción educativa las condiciones adecuadas para garantizar el bilingüismo en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.
- d) Prestar un servicio asistencial a las familias mediante el cuidado y atención a los niños y niñas menores de tres años, como mecanismo para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.
- e) Posibilitar el acceso a un servicio de carácter educativo y asistencial de calidad a la población de las zonas rurales.

Además, el Consorcio podrá realizar cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de sus fines generales.

SEGUNDO.- La creación de Consorcios para la prestación de servicios públicos está prevista en la siguiente legislación:

- Art. 57 Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

- Art. 87 Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Las entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones públicas.

La constitución y funcionamiento se ajustará a lo siguiente:

- Art. 110 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local:

1. Las Entidades pueden constituir consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

2. Los Consorcios gozarán de personalidad jurídica propia.

3. Los Estatutos de los Consorcios determinarán los fines de los mismos, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

4. Sus órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las Entidades consorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos.

5. Para la gestión de los servicios de su competencia podrán utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

- Art. 6.5 Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

5. Cuando la gestión del convenio haga necesario crear una organización común, ésta podrá adoptar la forma de consorcio dotado de personalidad jurídica o sociedad mercantil.

Los estatutos del consorcio determinarán los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

Los órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades consorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos.

Para la gestión de los servicios que se le encomienden podrán utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable a las Administraciones consorciadas.

Los estatutos del Consorcio Haurreskolak, así como la forma propuesta para la integración del Ayuntamiento en el mismo se ajustan a la normativa citada.

TERCERO.- Procedimiento de integración del Ayuntamiento en el Consorcio (art. 33 de los Estatutos):

Para la incorporación al Consorcio de un nuevo Municipio será necesario:

- a) La solicitud de la entidad interesada. La decisión de incorporación del Municipio será adoptada en el pleno corporativo por las mayorías legalmente establecidas. En dicho acuerdo se aprobarán y aceptarán los Estatutos del Consorcio y las condiciones fijadas por este para su incorporación.
- b) La aprobación del Comité Directivo. En el acuerdo de incorporación deberán reflejarse las condiciones particulares que se fijen para la integración.

La incorporación de nuevos miembros se publicará en los Boletines Oficiales del País Vasco.

CUARTO.- Se ha de tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto en los arts. 11 y 12 de los Estatutos del Consorcio, el Ayuntamiento ha de designar un representante en el Consorcio.

QUINTO.- Se ha de tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5ª del Convenio a suscribir, el Ayuntamiento ha de asumir los costes de mantenimiento, conservación y limpieza de los locales, por lo que se ha de prever el gasto y las contrataciones que se deriven.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1. Solicitar del Consorcio Haurreskolak la incorporación al mismo del Ayuntamiento de Ortuella.

2. Aprobar los Estatutos del Consorcio Haurreskolak, el convenio marco remitido por el consorcio y sus anexos.

3. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cualesquiera documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4. Notificar el acuerdo al Consorcio Haurreskolak, con domicilio en Otaola Hiribidea, 29 – Jaizkibel Eraik. 1. 20600 EIBAR (GIPUZKOA)”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Brull (EA), quien explica que el Consorcio Haurreskolak asume los gastos derivados del suministro de mobiliario y del personal de la futura Haurreskola. Al Ayuntamiento corresponden los gastos de mantenimiento del edificio.

Destaca que la apertura de la Haurreskola se puede realizar a lo largo del curso, no necesariamente en septiembre, precisando unicamente que estén inscritos cinco niños.

Agradece el apoyo de los restantes grupos políticos municipales y la implicación del centro escolar y las familias.

3º.- CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD MEATZALDEKO BEHARGINTZA S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA PARA LA CESION DE USO DEL COMPLEJO DE EDIFICIOS QUE COMPONEN EL C.I.P. DE ZONA MINERA.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: CONVENIO DE CESIÓN DE LOCALES A LA MERCANTIL MEATZALDEKO BEHARGINTZA.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La sociedad MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L., tiene atribuida la gestión del denominado CIP Zona Minera, en el que se imparten los Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Escolarización Complementaria y prestación de servicios relacionados con la Orientación e Intermediación Laboral (Servicio LANBIDE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los locales objeto de cesión son los siguientes:

El Ayuntamiento de Ortuella, es propietario de la finca sita en el Grupo Mendialde nº 54 de este municipio en la que se ubica el Centro de Iniciación Profesional de Zona Minera compuesto por los siguientes edificios: Edificio Principal, Edificio de Talleres 2, Edificio de Talleres 3. y Módulo Exterior. Las características de cada uno de ellos se detallan a continuación:

- **EDIFICIO PRINCIPAL**
Este edificio dispone de las siguientes dependencias: almacén, aula de profesores, aula de formación básica 1, aula de formación básica 2, aula de Langai, aula del Programa de Escolarización Complementaria (PEC), aula de prácticas, aula de secretaría, baño de caballeros, baño de señoras, baño de minusválidos/as (vestuario), baño de profesores/as y despacho de dirección.
- **EDIFICIO DE TALLERES 2**
Este edificio dispone de las siguientes dependencias: baño de alumnos/as, sala de calderas, taller de cocina, taller de mecánica, taller de peluquería, taller de soldadura y vestuario de profesores/as.
- **EDIFICIO DE TALLERES 3**
Este edificio dispone de las siguientes dependencias: taller de mecánica.

Se trata de un bien que tiene carácter patrimonial y puede ser objeto de cesión al estar depurada su situación física y jurídica.

SEGUNDO.- La normativa citada en la parte expositiva permite la cesión gratuita de los derechos vinculados a los bienes de carácter patrimonial a entidades públicas y privadas de interés público, para fines de utilidad pública que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. Por lo tanto la cesión deberá estar vinculada a un destino de interés público. A la vista de los estatutos de la sociedad dicho destino queda garantizado en la medida que se vincule a la siguiente actividad:

- Impulso de proyectos de carácter empresarial que fomenten el desarrollo económico de los municipios integrantes de la sociedad y la creación de empleo.
- Integración mediante programas formativos de los residentes de los municipios asociados en empresas del entorno.
- Fomento del autoempleo y creación de empresas.
- Orientación de personas desempleadas.
- En general la prestación de servicios de carácter público.

En concreto en las instalaciones correspondientes al CIP Zona Minera se realizarían acciones formativas y orientación al empleo.

TERCERO.- La duración máxima de la cesión será de 20 años (aplicación con carácter supletorio del art. 106.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

CUARTO.- La cesión del local no supone ningún coste para el Ayuntamiento de Ortuella, ya que todos los gastos corrientes se asumen por la mercantil MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L..

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo expuesto se informa FAVORABLE el convenio propuesto y la cesión gratuita del local vinculada a una finalidad de utilidad pública.

En cualquier caso, desde esta Secretaría se considera necesaria la elaboración y aprobación de una ordenanza que regule la cesión tanto puntual (un día, unas horas) como por periodos más extensos de los locales de titularidad municipal, al objeto de facilitar el acceso a los recursos municipales de una forma más ordenada y en base a criterios objetivos o, al menos, reglados.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1. Aprobar el convenio de cesión de diversos locales a la sociedad MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L., entidad que tiene atribuida la gestión del denominado CIP Zona Minera, en el que se imparten los Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Escolarización Complementaria y prestación de servicios relacionados con la Orientación e Intermediación Laboral (Servicio LANBIDE):

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA, PARA LA CESIÓN DE USO DEL COMPLEJO DE EDIFICIOS QUE COMPONEN EL CENTRO DE INICIACIÓN PROFESIONAL (C.I.P.) DE ZONA MINERA SITO EN GRUPO MENDIALDE N° 54 DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA.

En Ortuella, a 13 de mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortuella, habilitado expresamente para representar a la Corporación en este acto, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, y asistido por el Secretario de la Corporación D. Alberto Gabanes.

De otra, D. MARCELINO ELORZA TALLEDO, en representación de la Entidad Meatzaldeko Behargintza, S.L., acreditada mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria de socios de Meatzaldeko Behargintza, S.L., de fecha 29 de marzo de 2010.

Ambas partes, intervienen, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y,

EXPONEN

1º.- El Ayuntamiento de Ortuella, es propietario de la finca sita en el Grupo Mendialde nº 54 de este municipio en la que se ubica el Centro de Iniciación Profesional de Zona Minera compuesto por los siguientes edificios: Edificio Principal, Edificio de Talleres 2, Edificio de Talleres 3. y Módulo Exterior. Las características de cada uno de ellos se detallan a continuación:

- **EDIFICIO PRINCIPAL**

Este edificio dispone de las siguientes dependencias: almacén, aula de profesores, aula de formación básica 1, aula de formación básica 2, aula de Langai, aula del Programa de Escolarización Complementaria (PEC), aula de prácticas, aula de secretaría, baño de caballeros, baño de señoras, baño de minusválidos/as (vestuario), baño de profesores/as y despacho de dirección.

- **EDIFICIO DE TALLERES 2**
Este edificio dispone de las siguientes dependencias: baño de alumnos/as, sala de calderas, taller de cocina, taller de mecánica, taller de peluquería, taller de soldadura y vestuario de profesores/as.
- **EDIFICIO DE TALLERES 3**
Este edificio dispone de las siguientes dependencias: taller de mecánica.
- **MÓDULO EXTERIOR**
Se trata de un módulo prefabricado, en alquiler.

2º.- Que por el Ayuntamiento de Ortuella se ha tramitado expediente de cesión gratuita del inmueble descrito, a la entidad Meatzaldeko Behargintza, S.L. para, bajo el nombre de C.I.P. Zona Minera, destinarlo a Centro de Formación para la impartición de Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI's), Programas de Escolarización Complementaria (P.E.C.) y prestación de servicios relacionados con la Orientación e Intermediación Laboral (Servicio Lanbide).

Conforme lo dispuesto en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las partes concurrentes vienen a suscribir este Convenio para la Cesión del uso gratuito de la edificación descrita con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Ortuella cede, gratuitamente y sin contraprestación alguna, en este acto, el derecho de uso de los edificios descritos en el exponiendo primero de este convenio y que se destinarán a Centro de Iniciación Profesional.

SEGUNDA.- El plazo de duración del presente convenio de cesión de uso se extenderá a un año desde la firma del presente convenio, plazo que se podrá prorrogar a la finalización del mismo, por períodos de un año, salvo que medie denuncia expresa de una de las partes firmantes con una antelación mínima de un mes, y/o se produzca la resolución del convenio. La duración máxima del convenio será de veinte años.

TERCERA.- Meatzaldeko Behargintza, S.L. se asegurará de que la entidad a la que adjudique la impartición de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI's), Programas de Escolarización Complementaria (PEC's) y la prestación del Servicio de Orientación e Intermediación laboral (Servicio Lanbide), y que desarrolle su actividad en el C.I.P. Zona Minera, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Mantener los locales cedidos en perfecto uso de funcionamiento y conservación.
- Asumir el pago de las obras de mantenimiento y/o conservación de los locales que sean necesarias acometer a partir de la entrada en vigor del presente convenio y mientras se mantenga vigente el mismo.
- Asumir el pago derivado de los contratos de suministros (energía, telefonía, alarma, etc.) y limpieza de los locales.
- Asumir el pago y suscribir una póliza de seguro que cubra las pérdidas correspondientes al contenido de los locales.
- Conservar y mantener debidamente el inventario de bienes que figuran en el **Anexo I** adjunto al presente convenio.

CUARTA.- Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento total o parcial así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias requiriéndose un previo aviso de dicha resolución.

QUINTA.- Las edificaciones objeto de cesión en el presente convenio no podrán ser cedidas por ningún medio total o parcial, ni arrendadas a terceros, ni ser destinadas a uso distinto del previsto, a excepción del supuesto que se contempla en la cláusula tercera de este convenio, consistente en la cesión por parte de Meatzaldeko Behargintza, S.L. de las instalaciones del C.I.P. Zona Minera, a la entidad que resulte adjudicataria para impartir los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI's), el Programa de Escolarización Complementaria (PEC's) y la prestación del Servicio de Orientación e Intermediación laboral (Servicio Lanbide).

SEXTA.- El presente convenio será elevado a Escritura Pública correspondiendo a Meatzaldeko Behargintza, S.L. satisfacer todas las gestiones que por tal concepto se originen.

SEPTIMA.- Las partes hacen renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y expresamente se someten, para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en relación a este Convenio, a los Tribunales de Justicia de Bilbao.”

2. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cualesquiera documentos sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.

3. Notificar el acuerdo a la entidad MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L.”.

4º.- CONVENIO ENTRE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA PARA LA CESION DE USO DEL LOCAL SITO EN AVDA. DE LASAGABASTER N° 16.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: CONVENIO DE CESIÓN DE LOCAL A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ORTUELLA.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuella se ha solicitado al Ayuntamiento la cesión del local sito en Avda. de Lasagabaster nº 2, Bajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El local objeto de cesión es el siguiente:

“PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

DESCRIPCION: URBANA. ELEMENTO NUMERO SIETE. LOCAL EN PLANTA BAJA, situado el segundo a la derecha mirando de frente, desde la plazoleta y contando, según se sube la escalera de acceso a la antedicha plazoleta, desde la calle Lasagabaster, de la casa señalada con el número dos de la calle LASAGABASTER DE ORTUELLA. Se destina a usos comerciales e industriales y su acceso se realiza por la plazoleta precitada. Tiene una SUPERFICIE aproximada de VEINTITRÉS METROS CUADRADOS. Linda: Derecha entrando, elementos cinco y seis, izquierda entrando, con elemento número ocho, y en parte con vivienda de la planta baja, fondo, con portal de acceso a las plantas superiores, y frente o entrada, con plazoleta adosada al edificio, y participa en los elementos comunes con la CUOTA de OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO.

TITULO: Le pertenece por donación de D. José Miguel Santiago Ortega mediante escritura otorgada en Portugalete el 11 de mayo de 1.982 ante el Notario D. Juan García Jalón de la Lama.

INSCRIPCION: Tomo 936, libro 43, folio 6, finca número 3.646, inscripción 1ª. -

CARGAS: Libre de ellas.

REFERENCIA CATASTRAL: U-4702411-P.”

Se trata de un bien que tiene carácter patrimonial y puede ser objeto de cesión al estar depurada su situación física y jurídica.

SEGUNDO.- La normativa citada en la parte expositiva permite la cesión gratuita de los derechos vinculados a los bienes de carácter patrimonial a entidades públicas y privadas de interés público, para fines de utilidad pública que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. Por lo tanto la cesión deberá estar vinculada a un destino de interés público. A la vista de los estatutos de la asociación dicho destino queda garantizado en la medida que se vincula a la actividad de fomento del comercio en Ortuella, teniendo la asociación un carácter democrático y abierto a todos los comerciantes y profesionales del municipio (no tiene carácter excluyente).

TERCERO.- La duración máxima de la cesión será de 20 años (aplicación con carácter supletorio del art. 106.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

CUARTO.- La cesión del local no supone ningún coste para el Ayuntamiento de Ortuella, ya que todos los gastos corrientes se asumen por la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuella.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo expuesto se informa FAVORABLE el convenio propuesto y la cesión gratuita del local vinculada a una finalidad de utilidad pública.

En cualquier caso, desde esta Secretaría se considera necesaria la elaboración y aprobación de una ordenanza que regule la cesión tanto puntual (un día, unas horas) como por periodos más extensos de los locales de titularidad municipal, al objeto de facilitar el acceso a los recursos municipales de una forma más ordenada y en base a criterios objetivos o, al menos, reglados.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1. Aprobar el convenio de cesión del local municipal sito en Avda. de Lasagabaster nº2 a la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuella:

“CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA, PARA LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO SITO EN LA AVENIDA LASAGABASTER, Nº 2 - LONJA DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA

En Ortuella, a de mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte D. Oskar Martínez Zamora Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortuella, habilitado expresamente para representar a la Corporación en este acto, por acuerdo del Pleno de fecha _____, y asistido por el Secretario de la Corporación D. Alberto Gabanes.

De otra, D. XXXXXX, en representación de la Asociación de Comerciantes de

Ortuella, acreditada mediante acuerdo de la Junta Directiva de XXXXX

Ambas partes, intervienen, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y,

EXPONEN

1º.- El Ayuntamiento de Ortuella, es propietario de la finca sita en Avda. de Lasagabaster nº 2 de este municipio, local con una superficie aproximada de 23 m².

2º.- Que por el Ayuntamiento de Ortuella se ha tramitado expediente de cesión gratuita del inmueble descrito, a la Asociación de Comerciantes.

Conforme lo dispuesto en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las partes concurrentes vienen a suscribir este Convenio para la Cesión del uso gratuito de la edificación descrita con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Ortuella cede, gratuitamente y sin contraprestación alguna, en este acto, el derecho de uso del local descrito en el exponiendo primero de este convenio y que se destinará a reuniones y actividades de la asociación.

SEGUNDA.- El plazo de duración del presente convenio de cesión de uso se extenderá a un año desde la firma del presente convenio, plazo que se podrá prorrogar a la finalización del mismo, por períodos de un año, salvo que medie denuncia expresa de una de las partes firmantes con una antelación mínima de un mes, y/o se produzca la resolución del convenio. La duración máxima del convenio será de veinte años.

TERCERA.- La Asociación de Comerciantes contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener el local cedido en perfecto uso de funcionamiento y conservación.
- Asumir el pago de las obras de mantenimiento y/o conservación del local que sean necesarias acometer a partir de la entrada en vigor del presente convenio y mientras se mantenga vigente el mismo.
- Asumir el pago derivado de los contratos de suministros (energía, telefonía, alarma, etc.) y limpieza del local.

- Asumir el pago y suscribir una póliza de seguro que cubra las pérdidas correspondientes al contenido del local.

CUARTA.- Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento total o parcial así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias requiriéndose un previo aviso de dicha resolución.

QUINTA.- La edificación objeto de cesión en el presente convenio no podrá ser cedida por ningún medio total o parcial, ni arrendada a terceros, ni ser destinada a uso distinto del previsto.

SEXTA.- Las partes, hacen renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y expresamente se someten, para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en relación a este Convenio, a los Tribunales de Justicia de Bilbao.”

2. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cualesquiera documentos sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.

3. Notificar el acuerdo a la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuella.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo interviene el Sr. Arranz (PSE-EE), manifestando su conformidad a la propuesta de Secretaría de redacción de una ordenanza para la cesión de locales.

5º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORTUELLA

LEGISLACIÓN APLICABLE

- L 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, que modifica la norma anterior.
- Ordenanza Reguladora de la Circulación en el término Municipal de Ortuella (BOB nº 253, de 31 de Diciembre de 2.007).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 2.007 (BOB nº 225, de 19 de Noviembre) se aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Circulación en el Término Municipal de Órtuella.

Al no formularse alegaciones se entendió definitivamente aprobada y su texto íntegro se publicó en el BOB nº 253 de fecha 31 de Diciembre de 2.007

Dicha ordenanza se dicta en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y su normativa de desarrollo.

SEGUNDO.- La Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, modifica el anteriormente mencionado Real Decreto Legislativo en diversos aspectos. Ha sido publicado en el BOE de 24 de Noviembre de 2.009 y su entrada en vigor ha sido progresiva. A partir del 25 de mayo de 2.010 entran en vigor las modificaciones sustanciales, por lo que se hace necesario, a su vez, modificar la ordenanza municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Modificaciones sustanciales que operan a través de la entrada en vigor de la Ley 18/2009:

1. En el procedimiento Sancionador:
 - Se instaura un procedimiento abreviado y se diseña un nuevo procedimiento de notificación al infractor
 - Excepción a la regla general de notificación en el acto (en caso de riesgos a la circulación o detección por medios de captación y reproducción de imágenes).
 - Extensión de la responsabilidad a los padres de los menores infractores.
 - Obligación del propietario de identificar al conductor.
 - Aumento del plazo de caducidad de las multas.

2. En materia de infracciones: se incluyen y modifican diversas conductas consideradas como infracciones leves, graves y muy graves (art. 65 del RDL 339/1990).
 - Se modifica la regulación en lo referente a los responsables de las infracciones.
 - Infracción muy grave: entre otras, exceso de ocupantes del vehículo, uso de antiradares y el exceso de velocidad en más del 50% de la velocidad máxima autorizada.
 - Regulación especial de los adelantamientos.
 - Posibilidad de inmovilizar el vehículo en determinados casos.
 - Obligación del propietario de impedir que el vehículo sea conducido por quien carece de autorización.

3. En materia de sanciones:
 - Conocimiento inmediato del infractor del importe de su sanción por superar los límites de velocidad.
 - Incremento de la bonificación al 50% de la cuantía de la sanción.
 - Se modifica las tablas de infracciones y pérdidas de puntos.

4. Se modifica lo referente a la inmovilización y retirada de vehículos.
5. Se determina que los titulares de los vehículos son responsables subsidiarios en caso de impago de las multas.

SEGUNDO.- Con base en lo anterior se han de modificar los siguientes artículos de la Ordenanza:

- Art. 131 y 132 (art. 84 de la Ley). Inmovilizado de vehículos.
- Art. 133 y ss. (art. 85 de la Ley). Retirada de vehículos. *

- Título VII (arts. 139 a 147), por el art. 86 de la Ley. Tratamiento residual del vehículo (vehículos abandonados).
- Art. 148 (art. 69 de la Ley). Responsabilidades.
- Arts. 149 a 151 (arts. 65 a 68 de la Ley). Infracciones y sanciones.
- Arts. 153 y 154 (arts. 70 y ss. De la Ley). Procedimiento sancionador.
- Anexos I y II. Tablas de infracciones y sanciones.
- Anexo IV. Sanciones por exceso de velocidad.
- Anexo V. Infracciones que llevan aparejada la retracción de puntos.

Se ha de introducir lo relativo a las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas (art. 87 de la ley).

Ya se encuentra incluido en la Ordenanza aprobada.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1. Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Circulación en el Término Municipal de Ortuella, incorporando las siguientes modificaciones:

**SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES ARTICULOS
(Las modificaciones están en negrita)**

Artículo 1.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de lo establecido en la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Texto Consolidado tras las reformas introducidas por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre **y la Ley 18/2009, de 23 de noviembre**, así como el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley de Tráfico.

Artículo 131.

Los agentes de Policía Local podrán determinar la inmovilización mecánica de vehículos sin perjuicio de la denuncia por infracción correspondiente en los siguientes supuestos:

.....

15. Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

16. Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

Artículo 145.

El Ayuntamiento de Ortuella, requerirá a los titulares de los vehículos que permanezcan en el depósito tras su retirada de la pública para que en el plazo de **un mes** procedan a su recogida, transcurrido dicho plazo sin que el interesado hubiera cumplido con tal trámite, por la Autoridad Municipal se procederá a la gestión y eliminación de los vehículos, tratándolos como residuos sólidos en función de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de Residuos.

Artículo 148.

1. La responsabilidad por las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad por la infracción recaerá en éste, salvo en el supuesto de que acreditase que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo.

e) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. La misma responsabilidad alcanzará a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

f) El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.

g) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo.

Artículo 148 bis.

El titular de un permiso o licencia de conducción no podrá efectuar ningún trámite relativo a los vehículos de los que fuese titular en el registro de vehículos cuando figurasen como impagadas en su historial de conductor cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves o muy graves.

El titular de vehículo no podrá efectuar ningún trámite relativo al mismo cuando figurasen como impagadas en su historial del vehículo cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves o muy graves.

Queda exceptuado de lo dispuesto en los párrafos anteriores el trámite de baja temporal o definitiva de vehículos.

Artículo 150.

Las infracciones a los preceptos a que se hace referencia la presente Ordenanza así como a los vigentes en materia de tráfico de la legislación ordinaria se clasificarán de Leves, Graves y Muy Graves.

1. Las infracciones leves se sancionarán con 80 Euros.

Son infracciones leves las que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

2. Las infracciones graves se sancionarán con 200 Euros

Se considerarán infracciones Graves las tipificadas como tales en la presente Ordenanza o, en su defecto, estén así calificadas en el artículo 65.4 de R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con 500 euros.

Tendrán consideración de Muy Graves, además de las así tipificadas en la presente Ordenanza, las siguientes:

a) Las conductas calificadas como graves, cuando concurren circunstancias de peligro por razón de la intensidad de la circulación, por las características y condiciones de la vía, por las condiciones de atmosféricas y de visibilidad, por la concurrencia simultánea de vehículos y otros usuarios, especialmente en zonas urbanas y en poblado, o cualquier otra circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido y concreto al previsto para las graves en el momento de cometerse la infracción.

b) La omisión de socorro en caso de urgente necesidad o accidente grave.

c) Y las tipificadas, como tales, en el artículo 65.5 y 6 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a) La cuantía económica de la multa establecida por el artículo 65.5.j) del RDL 339/1990, será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

b) La infracción recogida en el artículo 65.5.h) del R.D.L. 339/1990 se sancionará con multa de 6.000 euros.

c) Las infracciones recogidas en el artículo 65.6 de R.D.L. 339/1990 se sancionarán con multa entre 3.000 y 20.000 euros.

Artículo 153.

El procedimiento sancionador se regulará por la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, modificado en materia sancionadora por la Ley

18/2009 de 23 de Noviembre (B.O.E. nº 283). Supletoriamente se aplicará el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como las normas que legalmente lo sustituyan.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del instructor - en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos tanto en la presente Ordenanza como en las demás disposiciones legales vigentes en materia de tráfico.

ANEXO I

Se modifica la calificación y la cuantía de las infracciones con arreglo al artículo 150 de la presente ordenanza

ANEXO II

Se modifica la calificación y la cuantía de las infracciones con arreglo al artículo 150 de la presente ordenanza

ANEXO III

Se modifica la calificación y la cuantía de las infracciones con arreglo al artículo 150 de la presente ordenanza

ANEXO IV

La detracción de puntos por exceso de velocidad se producirá de acuerdo con lo establecido en el anexo IV.

ANEXO IV: Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad:													
<i>Infracción sobre exceso de velocidad captado por cinemómetro</i>													
Límite	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	Multa	Puntos	
Exceso velocidad	Grave	31	41	51	61	71	81	91	101	111	121	100	-
		50	60	70	90	100	110	120	130	140	150		
		51	61	71	91	101	111	121	131	141	151	300	2
		60	70	80	110	120	130	140	150	160	170		
		61	71	81	111	121	131	141	151	161	171	400	4
70	80	90	120	130	140	150	160	170	180				
		71	81	91	121	131	141	151	161	171	181	500	6
		80	90	100	130	140	150	160	170	180	190		

	Muy grave	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	600	6
--	------------------	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---

En los tramos de autovías y autopistas interurbanas de acceso a las ciudades en que se hayan establecido límites inferiores a 100 km/h, los excesos de velocidad se sancionarán con la multa económica correspondiente al cuadro de sanciones del anexo IV. El resto de los efectos administrativos y penales sólo se producirá cuando superen los 100 km/h y en los términos establecidos para este límite.

ANEXO V

Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos

El titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones que a continuación se relacionan perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, se señalan a continuación:

Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos	Puntos
1.a) Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida: Valores mg/l aire espirado, más de 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,30 mg/l)	6
1.b) Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida: Valores mg/l aire espirado, superior a 0,25 hasta 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,15 hasta 0,30 mg/l)	4
2. Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos	6
3. Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia, de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos	6
4. Conducir de forma temeraria, circular en sentido contrario al establecido o participar en carreras o competiciones no autorizadas	6
5. Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a inhibir la vigilancia del tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como de inhibición de sistemas de detección de radar	6
6. El exceso en más del 50 por ciento en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 por ciento en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre	6

7. La participación o colaboración necesaria de los conductores en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad	6
8. Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilite para ello	4
9. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación u obstaculizar la libre circulación	4
10. Incumplir las disposiciones legales sobre prioridad de paso, y la obligación de detenerse en la señal de stop, ceda el paso y en los semáforos con luz roja encendida	4
11. Incumplir las disposiciones legales sobre adelantamiento poniendo en peligro o entorpeciendo a quienes circulen en sentido contrario y adelantar en lugares o circunstancias de visibilidad reducida	4
12. Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas	4
13. Efectuar el cambio de sentido incumpliendo las disposiciones recogidas en esta Ley y en los términos establecidos reglamentariamente	3
14. Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías	4
15. No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación	4
16. No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede	4
17. Conducir utilizando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la atención a la conducción o utilizar manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación. Conforme a los avances de la tecnología, se podrán precisar reglamentariamente los dispositivos incluidos en este apartado	3
18. No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección	3
19. Conducir un vehículo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o teniendo prohibido el uso del vehículo que se conduce	4

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la presente aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación.”

6º.- MOCION EN SOLIDARIDAD CON LA PLANTILLA DE LA EMPRESA BABCOCK POWER ESPAÑA S.A.

Por parte de los Grupos Municipales de EAJ-PNV y PSE-EE se ha presentado en el Registro General la siguiente moción en apoyo de la plantilla de BABCOCK POWER ESPAÑA, S.A.

Lectura de la Moción :

“En solidaridad con la Plantilla de la empresa Babcock Power España,S.A. El Ayuntamiento de Ortuella, quiere manifestar su solidaridad y apoyo a las justas reivindicaciones de la Plantilla de B.P.E. transmitidas, a esta Corporación, por su Comité de Empresa, y los Sindicatos CC.OO; U.G.T; ELA; LAB Y ESK, respecto a la situación por la que atraviesa esta importante Empresa para el desarrollo del tejido industrial y el empleo en la Comarca Margen Izquierda y Zona Minera I Ezkerraldea.

La descapitalización industrial que esta Empresa ha sufrido, de manera especial durante los años que ha durado su fallida privatización, auspiciada y dirigida en todo momento por la SEPI, desde el punto de vista de recursos humanos; económico-financiero, tecnológico, y comercial, ha conducido a B.P.E a una situación límite, que de no poner remedio abocaría a su liquidación a corto plazo, con el impacto que ello supondría para nuestro tejido productivo.

Esta realidad se ha visto agravada desde la entrada en su accionariado del grupo austriaco A TB/AEE, que ha dado muestras suficientes de su escaso interés para relanzar industrialmente a esta Empresa, como lo demuestra el hecho de no haber cumplido los compromisos del Plan Industrial subrogado de la alemana Borsig, en 2004, que dio pie a ampliarlo con el posterior de 2008, que tampoco se ha visto satisfecho. Lo anterior lo demuestra las enormes pérdidas acumuladas desde entonces, la escasa carga de trabajo, la falta de las necesarias inversiones, así como las deficientes relaciones laborales.

Por todo ello apoyamos la petición del Comité de Empresa de abrir, de manera inmediata, una mesa de negociación entre SEPI; ATB/AEE; y la Parte Social, para buscar desde el diálogo y la negociación la mejor solución para el futuro de esta emblemática Empresa, y en consecuencia para asegurar los más de mil empleos, que entre directos e inducidos genera esta Compañía, en una Comarca ya de por si industrialmente muy castigada por los sucesivos procesos de reconversión que ha sufrido.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1. Aprobar la moción presentada por los Grupos Municipales de EAJ-PNV y PSE-EE, en apoyo a la plantilla de la empresa BABCOCK ESPAÑA, S.L.

2. Remitir el presente acuerdo a:

- La Dirección de BABCOCK ESPAÑA, S.L.
- La SEPI.
- El Comité de Empresa de BABCOCK ESPAÑA, S.L.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde, que manifiesta su protesta por el trato dispensado a los trabajadores por las fuerzas de seguridad, que impidieron el acceso de sus representantes a la Plaza del Ayuntamiento. Agradece a los Grupos Políticos en nombre del comité de empresa la aprobación de la moción.

Del Sr. Tejedor (no adscrito) quien señala que no entiende la desproporción de la actuación de la Ertzantza, al no dejar bajar a los trabajadores a que fuesen recibidos por el Alcalde en el Ayuntamiento, así como el número de efectivos para una concentración de este tipo era desproporcional. No podemos olvidar el pasado industrial de Euskadi y en particular la margen izquierda de la ría, donde se fraguó el modelo industrial de Euskadi y el desarrollo económico de Bizkaia, en particular. Debemos pensar que si Babcock desaparece, desaparece una de las empresas más grandes que ha tenido esta tierra y que no solamente son sus trabajadores los que perderían sus puestos de trabajo sino que un trabajador directo repercute en cinco trabajadores indirectos. Babcock ya ha sufrido varias reconversiones desde los años 70 hasta nuestros días, pero en esta ocasión las perspectivas son muy distintas ya que los trabajadores de Babcock ven en esta ocasión que su futuro, como empresa, está abocado al cierre de la misma. Nuestro municipio ya sufrió en los años 80 y 90 otras crisis, llamadas reconversiones industriales, y el paro se fijó en nuestros vecinos durante años. En estos momentos en que la crisis económica se está cebando en nuestra comunidad de forma feroz, debemos salir en defensa de nuestro tejido industrial para salvaguardar el futuro, ya no de los trabajadores en activo, sino de nuestros hijos. Desde este Ayuntamiento debe salir un compromiso unánime para ser unido al de otros municipios de la margen izquierda hacia las instituciones vascas (Diputación, Gobierno Vasco) y Españolas (Ministerio de Industria, SEPI) para

que la situación de los trabajadores de Babcock cambie definitivamente después de dos fracasos de privatización.

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien quiere también expresar su desacuerdo por el recibimiento del Ertzantza a los trabajadores. No venían quinquis, sino trabajadores en defensa de su puesto de trabajo. El Partido Socialista, como no puede ser de otra forma, apoyará la moción. Desea suerte a los trabajadores.

7º.- RENUNCIA DEL CONCEJAL D. CARLOS LASA HERRAN.

Se procede a dar cuenta del escrito presentado por el Sr. D. Carlos Lasa Herran (EAJ-PNV) solicitando la renuncia al cargo de Concejal, procediendo a la lectura de su contenido y agradeciendo su participación en el consistorio.

A la vista de dicha renuncia, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

SEPTIMO ACUERDO: “1.- Tomar conocimiento del escrito de renuncia presentado por el Sr. Concejal D. Carlos Lasa Herran , perteneciente al Grupo Municipal de EAJ-PNV.

2.- Remitir Certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral competente, adjuntando copia del escrito de renuncia e indicando la persona a la que corresponde cubrir la vacante.”

8º.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS.

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

DECRETO.256.- Aprobando pago de facturas, relación F/2010/7.

DECRETO.257.- Aprobando pago de facturas financiadas con cargo al Remanente de Tesorería, relación F/2010/9.

DECRETO.258.- Aprobando devolución cuota Colonias Urbanas en Euskera 2009.

- DECRETO.259.-** Nombramiento Secretario sustituto por vacaciones del titular.
- DECRETO.260.-** Nombramiento Administrativa sustituta a la Auxiliar Administrativa D^a Begoña Lobato.
- DECRETO.261.-** Aprobando devolución de parte de IVTM
- DECRETO.262.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.263.-** Aprobando devolución de IVTM, 2010.
- DECRETO.264.-** Prórroga del contrato suscrito con AEK para la gestión del Programa Berbalagun.
- DECRETO.265.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.266.-** Licencia de Obras en la subestación de Ortuella (PIA-2007) solicitado por applus Norcontrol S:l.U en representación de Red Eléctrica de España S.A.
- DECRETO.267.-** Aprobando certificación de obra.
- DECRETO.268.-** Aprobando baja de exención IVTM, 5219-DCR.
- DECRETO.269.-** Aprobando devolución de parte de IVTM, y compensación de deuda.
- DECRETO.270.-** Sanción por infracción OMC a Garikoiz Diaz Ruiz
- DECRETO.271.-** Sanción por infracción OMC a Carlos Angulo de la Mano.
- DECRETO.272.-** Licencia de instalación de Actividad “Estación Base de Telefonía móvil” sito en la zona de Las Balsas de Granada . Solicitado por David del Campo López en representación de Vodafone España S.A.U.
- DECRETO.273.-** Ludoteca en Semana Santa.
- DECRETO.274.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidación emitida por Diputación Foral de Bizkaia.

- DECRETO.275.-** Anulación de licencia de obras. Decreto 737/09.
- DECRETO.276.-** Ayuda a trabajador para la adquisición de gafas.
- DECRETO.277.-** 8º Concurso de Narraciones de la Zona Minera. Área de Euskera.
- DECRETO.278.-** Licencia de Obras e Instalación de Actividad “Taller de Estructuras metálicas, herrería y acero inoxidable” sita en el Polígono Granada Fase I Manzana F presentada por D. Rodolfo Grau en representación de la empresa Montabil, S.L.
- DECRETO.279.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.280.-** Realización de prácticas en la Casa de Cultura.
- DECRETO.281.-** Desestimando la tarjeta de estacionamiento de vehículo para minusválidos de Inocencio Bodón de Prados (30-03-10).
- DECRETO.282.-** Desestimando la tarjeta de estacionamiento de vehículo para minusválidos de Raquel Silveira Labrador (30-03-10).
- DECRETO.283.-** Licencia para la realización de Pérgola para aparcamiento de vehículos en la Finca nº 2.427 de Ortuella solicitada por D. Rafael Cantera Conde en representación de la Comunidad de Vecinos de Lasagabaster 4-6 y 8
- DECRETO.284.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.285.-** Aprobando abono 60% gasto en medicamentos a trabajadora.
- DECRETO.286.-** Pliegos e invitaciones Servicio Actividades Personas Mayores.
- DECRETO.287.-** Sustitución del Conserje del Centro de día – Areto.
- DECRETO.288.-** Resolución del contrato correspondiente al Centro de Día Municipal.
- DECRETO.289.-** Aprobación bonificación del IBI

- DECRETO.290.-** NULO.
- DECRETO.291.-** Denegación de la devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.292.-** Denegación de la devolución de una parte del IBI.
- DECRETO.293.-** Denegación de la modificación de la fecha de baja en el mercadillo.
- DECRETO.294.-** Denegación de la devolución de la parte proporcional del IVTM.
- DECRETO.295.-** Denegación de la devolución del IVTM del 2006.
- DECRETO.296.-** Aprobación de la anulación del recibo nº 201000493.
- DECRETO.297.-** Aprobación de expediente de incorporación de remanentes 1/IREMAN0409.
- DECRETO.298.-** Contratación de D. Bittor Arribas Clerencia para el puesto de Animador Sociocultural en el Area Sociocultural.
- DECRETO.299.-** Aprobando pago de facturas, relación F/2010/11.
- DECRETO.300.-** Aprobando certificaciones de obra.
- DECRETO.301.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2010/12.
- DECRETO.302.-** Corrección del Decreto nº 3/2009.
- DECRETO.303.-** Aprobando certificación de obra.
- DECRETO.304.-** Concesión de Licencia de Obra construcción de Caseta de Aperos de Labranza de (9 m2.) solicitada por José Luis Allede Ulloa
- DECRETO.305.-** Concesión de Licencia de Reapertura de la Actividad “Farmacia” sita en Mendialde nº 15, lonja solicitada por Dña. Izaskun López.

- DECRETO.306.-** Adquisición de 2 terminales de control de presencia para Casa de Cultura y Servicios Sociales.
- DECRETO.307.-** Solicitud de Subvención Equipamiento del Gimnasio Municipal de Ortuella.
- DECRETO.308.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2010/8.
- DECRETO.309.-** Prorroga de cinco años, concesión administrativa de nichos en el Cementerio Municipal
- DECRETO.310.-** Concesión Administrativa en el Cementerio Municipal de osarios por 75 años.
- DECRETO.311.-** Licencia asistencia a curso de la trabajadora D^a Maria Teresa Rodríguez Quintana.
- DECRETO.312.-** Licencia asistencia a curso de la trabajadora D^a Karmele Bordegarai Uribarri.
- DECRETO.313.-** Dando de baja vado.
- DECRETO.314.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.315.-** Aprobación cantidad AES 2010
- DECRETO.316.-** Adjudicación Parcelas Residencia
- DECRETO.317.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Marzo
- DECRETO.318.-** Adquisición de equipos informáticos Bienestar Social y Oficina Técnica. Opción compra renting.
- DECRETO.319.-** Instalación de tomas de corriente y TV en Polideportivo.
- DECRETO.320.-** Concesión de Licencia de Obra menor a Eneko Martín Domínguez para embaldosa acera, rampa de entrada y colocación de puerta en Nocedal 65 A.
- DECRETO.321.-** Aprobación facturas Alokabide, 4º trimestre 2009.

- DECRETO.322.-** Sanción por infracción OMC a Iruñe Bareño Caldero
- DECRETO.323.-** Sanción por infacción OMC a Rigune SL
- DECRETO.324.-** Sanción por infracción OMC a Amadeo Valverde del Amo
- DECRETO.325.-** Aprobación de expediente de incorporación de remanentes 1/IREMAN0509.
- DECRETO.326.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria, 1/TRANS0310.
- DECRETO.327.-** Autorización inicio expediente sancionador por infracciones tributarias.
- DECRETO.328.-** Autorización inicio expediente sancionador por infracciones tributarias.
- DECRETO.329.-** Denegación de Licencia de segregación de parcela de terreno en el Barrio de Necedal, solicitada por D. Paulino Quintana Castañeda y los cónyuges D. Antonio Garrido Pereda y D^a Narcisa Ruiz Azcona
- DECRETO.330.-** Adjudicación Instalaciones eléctricas Fiestas Mayo 2010.
- DECRETO.331.-** Concesión de Licencia de Obra e instalación de Actividad “Estación base de telefonía móvil” sita en las balsas de Granada (Ortuella), solicitada por David del Campo López, en representación de Vodafone España S.A.U.,
- DECRETO.332.-** Aprobación devolución IVTM 2010.
- DECRETO.333.-** Denegación devolución de la parte proporcional del IVTM del 2005.
- DECRETO.334.-** Aprobación devolución IVTM 2010.
- DECRETO.335.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.336.-** Licencia de Apertura para la instalación de la Actividad de “Oficina” sita en local lonja en Avda. del minero nº 6 bajo

solicitada por D. Rodrigo Medina Campo en representación de la empresa INSA NUEVA S.L.

- DECRETO.337.-** Ordenación del derribo de construcciones ilegales realizadas en el Barrio Cadegal por D. Julio Castro.
- DECRETO.338.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.339.-** Abono cuota de comunidad, Cdad. Mendialde nº 13
- DECRETO.340.-** Adjudicación a TeinSoft, adecuación herramienta informática en Bienestar Social.
- DECRETO.341.-** Adjudicación provisional del contrato de obras de “REFORMA DEL PREESCOLAR DE OTXARTAGA Y CONSTRUCCIÓN DE HAURRESKOLA – ESCUELA INFANTIL DE 0 A 2 AÑOS”.
- DECRETO.342.-** Adjudicación provisional del contrato de servicio de “ACTIVIDADES PARA MAYORES EN EL CENTRO DE DIA MUNICIPAL”.
- DECRETO.343.-** Denegación devolución de la parte proporcional del IVTM del 2010.
- DECRETO.344.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.345.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.346.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.347.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidación emitida por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.348.-** Aprobando pago de facturas financiadas con cargo al Remanente de Tesorería, relación F/2010/14.
- DECRETO.349.-** Aprobando pago de facturas financiadas con cargo al Remanente de Tesorería, relación F/2010/16.
- DECRETO.350.-** Aprobando pago de facturas, relación F/2010/15.

- DECRETO.351.-** Modificación contrato Reforma y construcción de rampa de accesibilidad Mendialde 11-14.
- DECRETO.352.-** Ejecución subsidiaria de la Sentencia 645/06, recaída en el Procedimiento Ordinario 17/05. Instalación de TECSA en el B° de Saugal.
- DECRETO.353.-** Ejecución Subsidiaria del Decreto 353/2010. Limpieza de la vivienda sita en el Piso 2° del inmueble n° 13 del B° de Las Losinas.
- DECRETO.354.-** Aprobando certificaciones de obra.
- DECRETO.355.-** Aprobando Padrón IVTM año 2010
- DECRETO.356.-** Apertura expediente sancionados ORZI_2009_0001_DSO
- DECRETO.357.-** Licencia de Apertura para la instalación de la Actividad de “Tienda de complementos y regalos” sita en local lonja en la calle Catalina Gibaja n° 24 bajo solicitada por Dña. Leire Solaeche González.
- DECRETO.358.-** Orden de Ejecución en relación con el depósito de estiércol en finca de naturaleza urbana sita frente al n° 10 de la calle La Llana.
- DECRETO.359.-** Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector SI-2 Ballonti.
- DECRETO.360.-** Denegación devolución de la parte proporcional del IVTM del 2010.
- DECRETO.361.-** Aprobación devolución de fianza.
- DECRETO.362.-** Adjudicación estudio previo usos y modalidades de gestión Horno de Calcinación.
- DECRETO.363.-** Aprobación de las actividades correspondientes a la intervención preventiva en reducción de riesgos en Fiestas 2.010.

- DECRETO.364.-** Ampliación de Licencia Apertura solicitada por D. Jesús Omar Hermosilla, en representación de la empresa BEFESA, sita den el Polígono Granda Parcela D3.
- DECRETO.365.-** Sanción por infracción OMC a Francisco Vidal Aliaga
- DECRETO.366.-** Sanción por infracción OMC a M^a Begoña Sierra Senarriaga
- DECRETO.367.-** Sanción por infracción OMC a Osane Gandiaga Aranburu
- DECRETO.368.-** Ratificando denegación de renovación exención IVTM, 5256-BSC.
- DECRETO.369.-** Solicitando a la Dirección Provincial del SPEE la suscripción del Convenio de colaboración con destino a la contratación de personal para la realización del Plan Integral de Mejora del Empleo/2010.
- DECRETO.370.-** Corrección del Decreto 179/2010. Agrupación y segregación de parcelas en la Unidad de Ejecución UE-MI en Mendialde.
- DECRETO.371.-** Aprobando devolución de ingresos indebidos.
- DECRETO.372.-** Dando de baja en Paso de Aceras a D^a T.H..M
- DECRETO.373.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.374.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2010/18.
- DECRETO.375.-** Devolviendo autoliquidación IVTM
- DECRETO.376.-** Licencia de Apertura de “Centro Axis”, actividad de quiromasajes y terapias manuales, sito en la Avenida Bilbao, número 18 lonja, solicitado por Dña. Lorena Romero Ortiz
- DECRETO.377.-** Aprobando expediente de modificación presupuestaria 1/ADICIO0110
- DECRETO.378.-** Aprobando exención IVTM, BI-7092-BK.

- DECRETO.379.-** Autorización transmisión de la Parcela núm 74 “tipo A” situada en el Parking de Otxartaga.
- DECRETO.380.-** Aprobando pago a Hacienda Foral.
- DECRETO.381.-** ALBERTO
- DECRETO.382.-** Aprobación del XXIII Certamen de Pintura al Aire Libre
- DECRETO.383.-** Cambio de titular de la Actividad de “Bar con Equipo de Música” denominado “BAR HAT TRICK” sito en la Avenida de la estación número 26, lonja, solicitado por D. Daniel Domínguez González
- DECRETO.384.-** Abono de kilometraje y peaje autopista a trabajadora.
- DECRETO.385.-** Aprobación devolución de fianza.
- DECRETO.386.-** Licencia de derribo “Inmueble en Barrio Nocedal” sito en la Parcela Número 328 del Barrio de Santo Domingo-Nocedal de Ortuella, solicitada por D Txaber Ouro Arruza, en representación de Parque Tecnológico- Teknologi Elkartegia S.A
- DECRETO.387.-** Aprobando expediente de modificación presupuestaria 1/HABILIT0210.
- DECRETO.388.-** Requerimiento a la titular del comercio de pescadería sito en Avda. del Minero nº 10.
- DECRETO.389.-** Requiriendo documentación para Licencia “Bar Los Arboles”.
- DECRETO.390.-** Alquiler de contenedor de inertes en La Ralera.
- DECRETO.391.-** Aprobación de la adquisición de vestuario para la Policía Local.
- DECRETO.392.-** Aprobación del contrato de publicación con DEIA.

- DECRETO.393.-** Aprobación de la medición de campos electromagnéticos en zona Aiega-Sta. Margarita.
- DECRETO.394.-** Adjudicación definitiva del contrato de “Reforma del Preescolar de Otxartaga y Constr. DE HAURRESKOLA”.
- DECRETO.395.-** Aprobación gastos correspondientes a las Fiestas San Félix. 2010.
- DECRETO.396.-** Ejecución subsidiaria del Decreto de Alcaldía nº 69. Orden de ejecución correspondiente a edificaciones en Avda. de la Estación nº 124.
- DECRETO.397.-** Aprobación por la administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo relativo a la obra “Reforma del Edificio Preescolar de Otxartaga y construcción de Haurreskola de 0 a 2 años”.
- DECRETO.398.-** Tramitación Bajas de Oficio
- DECRETO.399.-** Tramitación Bajas de Caducidad
- DECRETO.400.-** Ordenación pago a Talleres Gallarreta S.L.
- DECRETO.401.-** Aprobación por la administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo relativo a la obra “Reforma de las Escaleras bajo el Paso Subterráneo en CN – 634.
- DECRETO.402.-** Ratificar el alta de oficio de D. Luis Carlos Fernández Rodríguez.
- DECRETO.403.-** Adjudicación definitiva del Servicio de actividades para Mayores en el Centro de Día Municipal.
- DECRETO.404.-** Denegación de fraccionamiento de deuda.
- DECRETO.405.-** Designación de trabajador como interlocutor con el Servicio de Selección del IVAP. Utilización de la aplicación HAUTANET.
- DECRETO.406.-** Concesión de diversas Obras Menores

- DECRETO.407.-** Aprobando certificaciones de obra.
- DECRETO.408.-** Ratificar cambio de domicilio de D. Luis Maria Pérez Rivero.
- DECRETO.409.-** Aprobando pago de facturas, relación F/2010/19.
- DECRETO.410.-** Desestimar el recurso presentado.
- DECRETO.411.-** Aprobando Subrogación a favor del Ayuntamiento del contrato de renting de bicis de spinning.
- DECRETO.412.-** Licencia de apertura de la Actividad “Centro de Almacenamiento y Distribución de Gasóleo A,B y C” sito en el Polígono Granada, Parcela S1.1 solicitada por D. Roberto Elorriaga Oribe en representación de Europoleo.
- DECRETO.413.-** Altas de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
- DECRETO.414.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2010/20.
- DECRETO.415.-** Aprobación devolución de fianza.
- DECRETO.416.-** Ratificar el alta de Oficio de D. Luis Carlos Fernández Rodríguez.
- DECRETO.417.-** Aprobar los gastos correspondientes a la emisión en Tele 7 de un programa especial sobre Ortuella.
- DECRETO.418.-** Licencia de apertura de la Actividad Estación de Servicio y Venta menor de toda clase de artículos” sito en el Polígono Granada, Parcela S1.1 solicitada por D. Roberto Elorriaga Oribe en representación de Europoleo.
- DECRETO.419.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.420.-** Estimar recurso propuesto.
- DECRETO.421.-** Licencia para instalación de contenedor
- DECRETO.422.-** Licencia para instalación de andamio

- DECRETO.423.-** Dando de alta y baja los derechos reconocidos correspondientes a las deudas de las viviendas municipales de Aiega facilitadas por Alokabide.
- DECRETO.424.-** Aprobando expediente de modificación presupuestaria 1/IREMAN0609.
- DECRETO.425.-** Aprobando pago cuota 2010 a Femp
- DECRETO.426.-** Licencia de Obras para derribo de los edificios sitos en Avda. del Minero 6-8-10, incluidos en la U.E U-P-10 A. Solicitado por Marcelino Fernández Vaquero en representación de OBRASSTEC
- DECRETO.427.-** Aprobación de la Comida Homenaje a la Tercera Edad. Fiestas San Félix 2.010.
- DECRETO.428.-** Aprobación de la colaboración del Area de Drogodependencias en el Concurso de Cuentos organizado por la OMIC.
- DECRETO.429.-** Aprobación del gasto correspondiente a la charla de motivación del uso de Euskera.
- DECRETO.430.-** Perdida del derecho a percibir la subvención otorgada al Ayuntamiento.
- DECRETO.431.-** Aprobando pago cuota 2010 a Eudel.
- DECRETO.432.-** Aprobación de pliegos y convocatoria Obras de Reforma Vivienda en Catalina Gibaja nº 46.
- DECRETO.433.-** Ayuda a trabajador para la adquisición de gafas.
- DECRETO.434.-** Abono de kilometraje y peaje autopista a trabajador.
- DECRETO.435.-** Aprobar los gastos correspondientes a la Emisión de Publicidad en Tele 7 con motivo de las Fiestas San Félix 2010.
- DECRETO.436.-** Alberto.

- DECRETO.437.-** Ampliación de los horarios de apertura de los establecimientos hosteleros con motivo de las Fiestas de San Félix de Cantalicio.
- DECRETO.438.-** Convenio Barracas 2.010.
- DECRETO.439.-** Pliegos y convocatoria Colonias Urbanas 2.010.
- DECRETO.440.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Abril.
- DECRETO.441.-** Requiriendo reintegro de subvenciones.
- DECRETO.442.-** Aprobación de gasto y ordenando el pago de factura registro nº 840.
- DECRETO.443.-** Denegando Licencia de Obras de reforma y Rehabilitación de la vivienda Unifamiliar asilada, sita en Nosedal nº 61 solicitado por Zigor Marcos Gómez
- DECRETO.444.-** Aprobando ejercer opción de compra sobre bicicletas del Polideportivo.
- DECRETO.445.-** Aprobación listado admitidos y excluidos, plaza Oficial Servicios Varios Albañil-Enterrador, así como nombramiento Tribunal y fecha de exámenes.
- DECRETO.446.-** Sanción por infracción OMC a Ivan Loizaga Arteagabeitia
- DECRETO.447.-** Sanción por infracción OMC a Igor Arteche Cabello
- DECRETO.448.-** Sanción por infracción OMC a Pedro Fernández Muñoz
- DECRETO.449.-** Sanción por infracción OMC a Carlos Luis Guerra Serrano
- DECRETO.450.-** Sanción por infracción OMC a Mikel Arregi Ocio
- DECRETO.451.-** Cambio de titularidad de la concesión de terrenos comunales sitios en el Bº Las Losinas nº 11
- DECRETO.452.-** Revisión del contrato de arrendamiento de diversas parcelas de garaje situadas en el Grupo Aiega.

- DECRETO.453.-** Aprobando abono parte de derrama por obra Reparación de Balcones en edificio copropiedad del Ayto.
- DECRETO.454.-** Aprobando devolución de avales
- DECRETO.455.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria, 1/TRANS0410.
- DECRETO.456.-** Aprobación de los gastos correspondientes a la realización de cursos de formación en temas de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.
- DECRETO.457.-** Sustitución del Cabo de la Policía Local.
- DECRETO.458.-** Propuesta fraccionamiento de pago de deudas alokabide.
- DECRETO.459.-** Aprobación de fraccionamiento de pago.

Invitados los Sres. Presentes a formular alguna observación no se efectúa ninguna.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Con anterioridad se procede a la entrega de respuestas a preguntas formuladas por escrito por el Concejales no adscrito.

Se realizan las siguientes preguntas:

1.- Sr. Marinero (PSE-EE): El Plan E del 2010 en Ortuella, dinero procedente del Gobierno Central, lo vamos a utilizar para la Haurreskola que es una obra de valor añadido importante; dado que están montadas las oficinas de obra, que se ha iniciado la extracción de escombros: ¿por qué no se ha colocado el cartel anunciador de la obra y la procedencia del dinero para ella?.

El Sr. Alcalde le contesta que va a plantear la pregunta en la Oficina Técnica.

2.- Sr. Marinero (PSE-EE): El Plan E del 2009 en Ortuella se destinó a mejorar Urioste, dándole al barrio un valor añadido importante. ¿Cuál ha sido el dinero utilizado en la obra de Urioste procedente del Gobierno Central y el que ha cubierto los arreglos adicionales realizados?.

El Sr. Alcalde le contesta que va a plantear la pregunta en la Oficina Técnica.

3.- Sr. Marinero (PSE-EE): En el núm 43 de Urioste, en la Plaza, se ha colocado una valla metálica: ¿Es terreno municipal? ¿Lo ha pagado el Ayuntamiento?.

El Sr. Alcalde le contesta que se trata de un terreno privativo. Se ha negociado con su abogado. Se ha cerrado hasta donde ocupa el terreno privado y se ha pagado la valla.

4.- Sr. Marinero (PSE-EE): El acuerdo de uso de zonas deportivas parroquiales en Urioste está pendiente desde 2003. ¿Cuál es la razón de que no se firme un acuerdo que beneficia a los vecinos?

El Sr. Alcalde le contesta que en su día se propone a la Diócesis la cobertura del frontón y se rechaza. Se ha realizado un documento posterior que se va a remitir a la parroquia.

5.- Sr. Marinero (PSE-EE): La vivienda núm 35 de la Plaza de Urioste dispone de un cerrado con arbustos y murete. Es terreno municipal. ¿Por qué no se abre al público?.

El Sr. Alcalde señala que es un terreno acotado por la familia Loízaga y que ha sido recuperado por el Ayuntamiento. Hay un proyecto de actuación conjunta que incluye ese terreno y una zona ocupada por chavolas. Existe un proyecto redactado por la Oficina Técnica.

6.- Sr. Marinero (PSE-EE): Dado que este año se cumple el 30 aniversario del accidente de la escuela, y que el monumento está sucio. ¿Se va a estudiar la forma de limpiarlo?.

El Sr. Alcalde agradece su interés y propone al Concejal de Obras y Servicios su saneamiento.

7.- Sr. Marinero (PSE-EE): Se ha hablado en la reunión del CIP. El edificio residual del accidente de la escuela, utilizado por el CIP, presenta defectos y hierbas en el tejado: ¿se va acometer su saneamiento y limpieza?.

El Sr. Alcalde considera que debiera ser el propio CIP el que realice el mantenimiento.

8.- Sr. Marinero (PSE-EE): En Mendialde el muro del Polideportivo, al comienzo y en su final, presenta grietas desde hace al menos 2 años. ¿cuándo se va a arreglar?. ¿presenta riesgos mayores?.

El Sr. Concejald de Obras y Servicios manifiesta que se ha inspeccionado por los técnicos de la Oficina Técnica y manifiestan que no hay riesgo. Se emitirá un informe.

9.- Sr. Marinero (PSE-EE): En el Bidegorri se está depositando hierba segada por la empresa que efectúa ese menester en Santurce y en Ortuella. ¿Tienen autorización municipal?. ¿Es sancionable?.

El Sr. Alcalde señala que se deposita allí, que es una huerta y no el propio bidegorri, para destino de compost, a solicitud de los propios usuarios de las huertas.

10.- Sr. Marinero (PSE-EE): La calle de salida de Urioste, por el viejo estando carece de señalización de dirección prohibida desde la carretera: ya informe al Sr. Alcalde hace 10 días de que estuvo a punto de ocurrir un accidente de coches por esa razón. Se me explicó que no habían llegado las señales de tráfico adquiridas. Ayer volvió a ocurrir esta situación en la salida de la Iglesia a la carretera tenemos 2 señales de dirección prohibida. ¿Podemos utilizar provisionalmente una para cubrir la calle del estanco?.

El Sr. Alcalde señala que Ahora se está procediendo a pintar y señalizar el Barrio de Urioste.

11.- Sr. Marinero (PSE-EE):¿Se ha informado a los vecinos de Urioste de que las calles arregladas son semi peatonales y que la velocidad de paso de coches por ellas serán de 20 km/h. Las pinturas que se han realizado ya lo sugieren, pero los vecinos no están informados convenientemente. ¿Se va a informar apropiadamente de esta situación?.

El Sr. Alcalde señala que todos los representantes políticos nos hemos dirigido a los vecinos para hacer constar que las obras realizadas son para primar al peatón. Se va a realizar una campaña advirtiendo a los conductores que no se puede aparcar en las zonas no habilitadas. Se va a limitar la velocidad a 30 km/hora. Si no sirve se sancionará. En último instancia se colocarán limitadores de velocidad (barreras físicas).

12.- Sr. Marinero (PSE-EE):Solicitamos también la colocación de bancos en el nuevo parque infantil de la Iglesia; al menos 2.

El Sr. Concejel de Obras y Servicios manifiesta que se van a colocar cuatro.

13.- El Sr. Arranz (PSE-EE) pregunta a ver que ha ocurrido con los bares Hat Trick e Iredo.

El Sr. Alcalde señala que se ha dictado una sentencia que condena al Ayuntamiento a indemnizar a unos vecinos con un importe de 14.000,--€ En la sentencia se manifiesta que se han vulnerado los derechos constitucionales de los vecinos.

El Sr. Arranz (PSE-EE) señala que hay incumplimiento de horarios, ruidos, etc, y denuncian al Ayuntamiento. Si es así, se deben adoptar las medidas correspondiente.

El Sr. Alcalde señala que no hay servicio de Policía por la noche y no se pueden comprobar las denuncias. Se han realizado mediciones y no da por encima de los límites. Se ha acusado a la Alcaldía de aviso a los bares, pero es rotundamente falso.

A la demanda se han sumado otros. Son profesionales de la demanda.

Se va a establecer una tasa por la realización de mediciones.

El Sr. Brull (EA) señala que la Ertzantza ha realizado 6 mediciones y no han superado los niveles.

14.- El Sr. Arranz (PSE-EE) pregunta a ver como se encuentra la tramitación del presupuesto.

El Sr. Alcalde señala que se está trabajando con el borrador.

El Sr. Arranz (PSE-EE) señala que en la Comisión de Deportes se plantearon inversiones. Se van a incluir en el nuevo presupuesto: Está consignado?.

El Sr. Tejedor (no adscrito) señala que no se ha levantado acta.

El Sr. Alcalde señala que para las inversiones citadas no hay consignación presupuestaria.

EL Sr. Brull (EA), en relación con la ausencia de acta, señala que el técnico tuvo un accidente y por eso no hay acta. Las inversiones propuestas son prioridades, sujetas a consignación presupuestaria.

El Sr. Tejedor (no adscrito) señala que el concejal de deportes manifestó que las inversiones se iban a realizar con anterioridad a 1 de Enero de 1011.

La Sra. Del Palacio (PSE-EE) señala que en el orden del día de la comisión aparecía el gasto.

El Sr. Alcalde supone que es una declaración de intenciones, sujeta a la búsqueda de financiación.

El Sr. Brull (EA), lo único que comenta es que si se quiere financiar con crédito deber ser antes del 1 de Enero de 2011.

15.- El Sr. Arranz (PSE-EE) pregunta en que situación está el caso del trabajador municipal D. Ildefonso Moya.

Se explica por la Secretaría la tramitación que se sigue.

16.- El Sr. Arranz (PSE-EE) pregunta como está la propuesta formulada en relación con las víctimas del terrorismo.

El Sr. Alcalde le comenta que lo tiene presente y que se realizará.

17.- El Sr. Arranz (PSE-EE) pregunta como está la tramitación de la revisión del Plan General.

El Sr. Alcalde espera que se retome por el siguiente responsable político. Se ha retrasado debido a los trabajos realizados por ORTULUR.

Antes de finalizar la sesión Miembros del Comité de Empresa de BABCOCK ESPAÑA agradecen al Pleno la aprobación de la Moción.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas cuarenta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE